PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTODE DURANGO

1.- OBJETO

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Durango, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Las compañías adjudicatarias deberán designar una persona de referencia, que estará obligada a la prestación de los servicios de asesoramiento y asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario.
A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno o por todos los lotes:

- LOTE I:
  - A. Daños a consecuencia de la responsabilidad civil/patrimonial en que puedan incurrir el Ayuntamiento de Durango frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales, así como prestadora de servicios públicos.
  - B. Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Durango.
- LOTE II: Reclamaciones de daños y defensa jurídica.

La fecha de inicio de efecto de los seguros mencionados es el 1/01/2023 y se establece como único vencimiento el 31/12/2023.

2. PLAZO

El plazo total de ejecución de la prestación será de un año natural.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación para cada lote del contrato es el siguiente:

- Lote I: 66.000,00 euros.

- Lote II: 2.000,00 euros.

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas el presupuesto base de licitación señalado,consignando una cantidad concreta y determinada.

En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la licitadora, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE I. A. DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL EN QUE PUEDAN INCURRIR EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS FRENTE A TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE TITULARES DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIALES, ASÍ COMO PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

TOMADOR

Ayuntamiento de Durango.

ASEGURADO

Además del tomador se considerarán asegurados los miembros de la Corporación, personal funcionario y laboral y en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento, incluyendo la Responsabilidad Profesional de los técnicos al servicio del mismo, así como los organizadores de los festejos de los barrios.
También serán considerados asegurados los miembros de las comisiones de fiestas –cuando dicha actividad sea organizada o promovida por el ayuntamiento-, voluntarios, monitores, miembros de protección civil y cuantas personas ayuden, colaboren o dirijan actividades patrocinadas o promovidas por el ayuntamiento.
Igualmente tendrán la consideración de terceros a los efectos de esta póliza los Asegurados fuera del ámbito laboral, es decir, en su calidad de usuarios de la asistencia y servicios del Ayuntamiento.
Quedan incluidos como asegurados adicionales todos los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Durango: Bartolome Ertzilla Musika Eskola (P9803403F), Astarloa Kulturgintza Durango (P98034202H), Durango Kirolak (P9803406I), Durangoko Udal Euskaltegia (P9803404D).

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros a los efectos de la presente póliza cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y/o asegurado salvo que se indique lo contrario en el pliego.

SINIESTRO

Ampliando en lo preciso las condiciones generales impresas se entiende por siniestro la producción por acción u omisión, de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio o daño efectivo, evaluable económica e individualmente, respecto de una persona o grupo de personas, existiendo nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
Los daños materiales.
Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.

OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.

Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas

más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

FECHA DE EFECTO

1 de enero de 2023

SUMA ASEGURADA

Suma Asegurada: 1.500.000 € por siniestro
Sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo (Patronal y Cruzada): 300.000 €
Sublímite por víctima para el resto de las coberturas: Sin Sublimite
Sublímite para Responsabilidad Civil Locativa: 300.000 € por siniestro y anualidad
Sublimite Contaminación Accidental: 1.000.000 € por siniestro y anualidad

GARANTÍAS

Responsabilidad Civil General y patrimonial (Incluida subsidiaria de subcontratistas, gestión del servicio de agua y resto de servicios, inmobiliaria, promotor, obras, etc….)
Responsabilidad Civil de Explotación
Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo (Patronal y Cruzada)
RC Profesional Técnicos del Ayuntamiento
Responsabilidad Civil Locativa
Responsabilidad Civil Post-trabajos / Productos
Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
Defensa y fianzas incluidas

FRANQUICIA

1.000 €/siniestro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro, todos los daños que tengan por origen la misma causa, sea cual fuere el número de reclamantes, siguiéndose la misma norma para la aplicación de las franquicias y del límite de indemnización.

ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio nacional español, declaradas en España y reconocidas por los tribunales españoles.

Sin embargo quedará cubierta la responsabilidad imputable al Asegurado por los Daños Corporales que puedan sufrir sus empleados en viajes de trabajo realizados en el curso del trabajo realizado para el Asegurado, siempre que estos viajes sean en cualquier parte del Mundo excepto USA y Canadá.

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro de Responsabilidad Civil surtirá efecto por daños ocurridos durante el período de vigencia, o desde el 1 de enero de 2023, y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de forma fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

ALCANCE DEL SEGURO

1. Responsabilidad Civil General de Administraciones y Corporaciones públicas.

Será aquella atribuible al Asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder, según la normativa legal aplicable por toda lesión corporal, física, material y/o consecuencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor siempre que la lesión o daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Citamos algunas de ellas, que en ningún caso son limitativas:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.

- Actuaciones en el ejercicio de su función del Alcalde, Corporación, agentes, funcionarios, etc. y en general de todas las personas por las que el Ayuntamiento deba legalmente responder, siempre y cuando dichas actuaciones, acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal

- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.

- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.

- Daños patrimoniales causados a terceros en la actuación municipal de ejecución de obra pública, sea urbanística u ordinaria y sea ejecutada directamente por medios propios y que tengan la consideración de obras menores.

- La propiedad de animales domésticos, vehículos sin motor y bienes muebles en general (incluyendo señales de tráfico y semáforos).

- La propiedad de instalaciones y servicios de alumbrado público, alcantarillado, incluyendo trabajos de mantenimiento, limpieza y recogida de basuras.

- El mantenimiento y conservación de vías y servicios públicos.

- La propiedad o explotación de parques zoológicos, campos de fútbol, piscinas, e instalaciones deportivas en general.

- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.

- Los daños producidos por roturas o filtraciones de la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de distribución y suministro de agua.

- Manifestaciones festivas, culturales, sociales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento, y/o en colaboración con otros organismos y asociaciones, tales como **cabalgatas**, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc. Festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales. En cuanto a estos últimos, esta póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la empresa Pirotécnica encargada del disparo de los mismos.

  En particular, se entenderán incluidos aquellos actos que se lleven a cabo en el Plateruena Kafe Antzoki, sito en Landako 4 A, cuando el organizador sea el Ayuntamiento de Durango o sus Organismos Autónomos. Se trata de actos tales como conciertos, charlas, exposiciones, eventos, etc. El aforo máximo de local es de 1.228 personas.

- Explotación directa de mercados municipales.

- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

- La actuación del cuerpo municipal de Policía, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, objetores de conciencia y demás voluntariado.

- La actuación profesional de arquitectos, aparejadores, ingenieros y técnicos municipales, siempre que su relación nominal conste expresamente en póliza. Esta cobertura actuará en exceso de otros seguros, obligatorios o no, que pudieran tener suscritos estos profesionales, bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder a los asegurados por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso cuando comprenda el uso de armas.

- Por la **organización de colonias y otras actividades** y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

  Se entienden incluidas **dos** actividades al año **de limpieza del río Mañaria**. Con 300 participantes.

- Daños que puedan ocasionar o sufrir el personal en prácticas mientras realicen los cursos de formación o durante el período de prácticas en empresas.

- Queda amparada la Responsabilidad Civil por daños a vehículos retirados por la grúa municipal durante su traslado o estancia en el lugar habilitado para ellos.

- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado exclusiones, quedará cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

  La indemnización contemplada en este punto quedará sujeta a las siguientes condiciones:

  - Que en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la

actividad objeto de seguro.

- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las Pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la Responsabilidad Civil Legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En todo caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria de Automóvil, se haya o no suscrito la Póliza correspondiente.

- Derivada de la propiedad y funcionamiento de ascensores públicos.

- De la ejecución de trabajos de:
  - Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, red de agua, alumbrado público etc….de su competencia.
  - Construcción y reforma de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.
  - Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
  - Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc. de su competencia.

- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramienta, etc. así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por otro ramo de seguro.

- La organización directa y/o en colaboración con otros Organismos o Asociaciones de **encierros**, sokamuturras, **vaquillas y otros festejos taurinos o similares** previamente autorizados por la autoridad competente. Dichas actividades se realizarán durante las fiestas municipales de San Fausto (octubre).

- Intoxicaciones por el suministro de alimentos y/o bebidas en mal estado.

- Responsabilidad civil por daños a vehículos de terceros en aparcamientos y/o garajes del asegurado. Debe incluirse la responsabilidad:
  - Por los daños materiales causados a los vehículos propiedad de terceros, depositados para su guarda o custodia, en los aparcamientos y/o garajes del riesgo objeto del seguro, siempre que tengan lugar dentro del mismo.
  - Por los daños derivados como consecuencia del robo y/o hurto o tentativa de robo y/o hurto de los vehículos confiados al Asegurado para su guarda o custodia, si bien, en este caso, se entienden EXCLUIDOS los daños o lesiones ocasionados a terceros, mientras el vehículo se encuentre en tal situación de robo y/o hurto.
  - Robo que puedan sufrir los bienes, mercancías, herramientas, accesorios y/o repuestos u otros bienes depositados en el interior de los vehículos. A tal efecto, tendrán también la consideración de accesorios los aparatos de telefonía y reproductores de sonido y/o imagen,

entendiéndose como depositados incluso los que estén instalados de forma fija en los vehículos. Para esta cobertura se establece un sublímite por vehículo de 300,51 €.

Para la efectividad de esta cobertura será condición indispensable que los vehículos se hallen en el interior del establecimiento objeto del seguro y éste se halle cerrado con llave o en otro caso bajo vigilancia constante y en caso de siniestro, el asegurado denuncie inmediatamente el hecho a la autoridad competente. Para esta garantía se establece un límite de indemnización de 90.000 € por siniestro y año.
Franquicia máxima para esta cobertura: 10%. Mínimo 300 € - máximo 900 €.

2. Responsabilidad Civil Profesional

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas montadas, ampliadas o reformadas.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

3. Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo

La presente cobertura se extenderá a amparar la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la Póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

El personal que actúe en las pruebas desarrolladas para selección de personal, además de tener la condición de asegurado quedará amparado bajo la cobertura de patronal.

En concreto por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por Empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil Cruzada, que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos o personal dependiente de todos ellos.

4. Responsabilidad Civil Locativa

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en el pliego, la presente garantía comprende la responsabilidad civil del asegurado por los daños materiales y sus perjuicios consecuenciales que se produzcan durante la vigencia del seguro, ocasionados por incendio, explosión o agua a edificios destinados a oficina

ocupados en régimen de arrendamiento por el Asegurado.
A los efectos de esta cobertura se entenderá por edificio el cómputo de cimientos, suelo, cerramientos, tabiques, cubierta, forjados e instalaciones fijas de calefacción, agua, electricidad, gas, telefónicas y sanitarias.

5. Responsabilidad Civil por contaminación accidental

Mediante esta garantía se amparan, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las aguas, terrenos o atmósfera, siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada, que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas del Contrato de Seguro, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podría optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 Euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACIÓN DE GASTOS

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

ANEXO I – DATOS DE INTERÉS

AYUNTAMIENTO DE DURANGO

El presupuesto liquidado de la Institución contratante para el ejercicio 2022 es:

AYUNTAMIENTO DURANGO 38.711.152,89 euros.

El colectivo de empleados del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos es en la actualidad de: 258.

El número de habitantes de Durango es de 29.929.

Las Competencias que desarrollan, no siendo limitativas, pero sí fundamentalmente las siguientes:

- Abastecimiento de agua, limpieza de alcantarillado, saneamiento, control de vertidos, cementerios, almacén municipal, alumbrado público, mantenimiento de mobiliario urbano, vías públicas, semáforos y edificios municipales, limpieza viaria, mantenimiento de jardinería y parques, mantenimiento de juegos infantiles, limpieza edificios municipales, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y tratamiento de los mismos, recogida y retirada de vehículos de la vía pública, parking de camiones, Centro de día para personas mayores y discapacitados, servicio de ayuda a domicilio.
- La promoción y desarrollo de la actividad cultural de forma directa o indirecta y la remoción de obstáculos que dificulten el acceso a la cultura y las artes de los vecinos del municipio.
- Fomento y Desarrollo del deporte como derecho de los ciudadanos, bien en su vertiente educativa y formativa, bien en su faceta recreativa, competitiva o como espectáculo.
- Coordinar todos los esfuerzos y actividades culturales y deportivas del municipio sin perjuicio de aquellas competencias que le corresponden al Ayuntamiento de Durango.
- Gestión y Administración de las instalaciones culturales y deportivas municipales; incluyendo su conservación y mejora.
- La búsqueda de aportaciones de cualquier procedencia para la financiación de las actividades anteriores.

Festejos principales y duración de los mismos: Carnaval; Euskal Jaia una semana en junio; Fiestas de San Fausto dos semanas de octubre; Cabalgata de reyes y Olentzero, entre otros. Como colaborador: Liburu eta Diska Azoka una semana en diciembre; la Pasión en Semana Santa.

LOTE I. B DAÑOS A INMUEBLES (CONTINENTE Y CONTENIDO) Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO

TOMADOR

Ayuntamiento de Durango.

ASEGURADO

Ayuntamiento de Durango y sus Organismos Autónomos.

BIENES ASEGURADOS

Se entenderá garantizado el Continente y el Contenido descrito en el presente pliego.

Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:
- Inmuebles del Ayuntamiento
- Los efectos personales de los empleados (con exclusión de dinero en metálico)
- Los archivos, manuscritos, planos, modelos, etc.
- Objetos de valor tales como valores mobiliarios públicos o privados, etc.
- Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo.
- Aparatos de medición, control, visión y sonido,
- Bienes de terceros que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados
- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, piscinas, frontones e instalaciones deportivas.
- Bienes en vía pública: bienes muebles e inmuebles (esculturas y monumentos) así como mobiliario urbano situados en vía pública.
- Elementos de zonas de esparcimiento: asadores, parques biosaludables, parques infantiles.
- Nuevas adquisiciones en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.

Quedan incluidos los bienes que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

ACTIVIDAD
Las propias del AYUNTAMIENTO DE DURANGO.

FECHA DE EFECTO PREVISTA
01/01/2023 – 31/12/2023.

AMPLIACIÓN DE COBERTURAS
Las coberturas proporcionadas por este Artículo no supondrían incremento alguno de los límites o cantidades estipuladas como suma asegurada por cada partida de esta póliza para CONTENIDO y CONTINENTE.

DAÑOS ELECTRICOS
Como ampliación de lo previsto en la póliza, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, los daños y pérdidas materiales directos que sufra la maquinaria eléctrica de distribución y/o transformación.

DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL
El Asegurado se compromete a revisar anualmente las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al verdadero VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO.
En contrapartida, el Asegurador renuncia a la reducción de la indemnización por insuficiencia de la suma asegurada o cualquier otra interpretación de la regla proporcional.

COMPENSACIÓN DE CAPITALES
Se conviene que si, en el momento del siniestro, existiese un exceso de suma asegurada en uno o varios conceptos, de Continente y Maquinaria y Mobiliario, con exclusión expresa de Mercancías y Existencias, tal exceso podrá aplicarse al concepto que resulte insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima a este nuevo reparto de las sumas aseguradas, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

En compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo. Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro.

COBERTURAS

GARANTÍAS	LÍMITES
BÁSICAS	CONTRATADA
Incendio, explosión y caída de rayo	78.890.428,18 €
Gastos de extinción	7.889.042,81
Gastos de salvamento	78.890.428,18 €€
Gastos de demolición y desescombro	7.889.042,81€
Desperfectos ocasionados al continente	12.000,00€
Gastos de reposición de archivos, moldes y modelos	30.000,00€
Gastos de vigilancia	12.000,00€
Gastos de reconstrucción de jardines	12.000,00€
Bienes temporalmente desplazados	150.000,00€
Bienes propiedad de terceros	CONTRATADA
Honorarios profesionales	30.000,00€
Gastos de obtención de permisos y licencias	30.000,00€
Maquinaria y mercancías de procedencia extranjera	CONTRATADA
Cimentaciones	CONTRATADA
Pérdida de alquileres	30.000,00€
Inhabitabilidad temporal	30.000,00€
Obras menores	CONTRATADA

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	CONTRATADA
Extensión de garantías - porcentaje valor parcial	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	CONTRATADA
Lluvia, viento, pedrisco, nieve	CONTRATADA
Inundación	CONTRATADA
Gastos de desembarre y extracción de lodos	30.000,00€
Daños por agua	CONTRATADA
Gastos de búsqueda, localización y reparación de la avería	30.000,00€
Humo	CONTRATADA
Choque o impacto de vehículos	CONTRATADA
Caída de aeronaves y ondas sónicas	CONTRATADA
Derrame de instalaciones de extinción incendios	CONTRATADA
Gastos derivados del siniestro	CONTRATADA
ROBO	CONTRATADA
Robo - porcentaje valor parcial	100%
Límite de dinero en caja fuerte	6.000,00€
Límite de dinero en muebles cerrados	1.500,00€
Transporte de fondos	6.000,00€
Desperfectos por robo al continente	30.000,00€
Robo o expoliación del contenido	CONTRATADA
Robo o expoliación de dinero en caja fuerte	CONTRATADA
Robo o expoliación de dinero en mueble cerrado	CONTRATADA
Expoliación a transportadores de fondos.	CONTRATADA
Infidelidad de empleados	3.000,00€
Expoliación a empleados y clientes	1.500,00€
Reposición de llaves y cerraduras	1.500,00€
Reposición de archivos	30.000,00€
ROTURAS DE CRISTALES, RÓTULOS Y LOZA SANITARIA	30.000,00€
Cristales, rótulos y loza sanitaria	CONTRATADA
DAÑOS ELÉCTRICOS	150.000,00€ por siniestro y año
Daños eléctricos	CONTRATADA
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	CONTRATADA
Equipos electrónicos	31.577,18€
Equipos electrónicos	CONTRATADA
Incremento en el coste de la operación	CONTRATADA
Portadores externos de datos	CONTRATADA
AVERÍA DE MAQUINARIA	120.000,00€ por siniestro y año
Avería maquinaria	CONTRATADA
DERRAME DE LÍQUIDOS	NO CONTRATADA
BIENES REFRIGERADOS	NO CONTRATADA
PÉRDIDA DE BENEFICIOS	NO CONTRATADA
PÉRDIDA DE BENEFICIOS AMPLIADA	NO CONTRATADA
DEFENSA JURÍDICA BASICA	CONTRATADA

DEFENSA JURÍDICA AMPLIADA	NO CONTRATADA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
RIESGOS EXTRAORDINARIOS (C.C.S.)	INCLUIDOS		
ASISTENCIA	INCLUIDA		
VALOR DE NUEVO	SÍ		
COMPENSACION DE CAPITALES	INCLUIDA		
REVALORIZACIÓN DE CAPITALES	NO	ÍNDICE BASE	0,00

Franquicia

FRANQUICIAS APLICABLES	
EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	150 €
DAÑOS ELÉCTRICOS	10% del siniestro con un mínimo de 150 € y un máximo de 900 €
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	10% del siniestro con un mínimo de 150 € y un máximo de 900 €
AVERÍA DE MAQUINARIA	10% del siniestro con un mínimo de 300 € y un máximo de 3000 €
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN	Sin franquicia

En el Anexo II se recogen el contenido y continente de los inmuebles a asegurar.

LOTE II: RECLAMACIÓN DE DAÑOS DE DEFENSA JURÍDICA

TOMADOR

Ayuntamiento de Durango.

ASEGURADO

Ayuntamiento de Durango y sus Organismos Autónomos.

FECHA DE EFECTO

1 de enero de 2023 – 31 de diciembre de 2023.

OBJETO DEL SEGURO

Reclamación de daños.

La reclamación extrajudicial o judicial, siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia, negligencia o dolo de:

- Daños materiales a bienes inmuebles municipales.

Los daños materiales causados a los edificios, instalaciones y terrenos de los que sea titular la Corporación, en cuanto se destinen exclusivamente a fines propios de la misma o para viviendas oficiales de los funcionarios, empleados y trabajadores. Se incluyen la reclamación de los daños materiales ocasionados en escuelas, piscinas, teatros, salas de concierto y de fiesta, clínicas, hospitales, mataderos, mercados, edificios de aparcamientos, servicios de cantina, comedores y economatos, siempre que dichos centros sean propiedad de la Corporación.

- Daños materiales a bienes de servicios públicos.

Los daños causados a carreteras, calles, caminos, plazas, puentes públicos y monumentos, así como a semáforos, hitos y barandillas de protección peatonal, hitos de señalización de puntos kilométricos en carretera, barreras doble ancho de seguridad para tráfico, señales reguladoras de tráfico e indicadores de dirección o similares, con expresa exclusión de los daños causados a cualquier clase de vehículo.

- Daños materiales a bienes muebles municipales.

La reclamación de daños materiales ocasionados en los bienes muebles destinados exclusivamente a fines municipales.

- Daños corporales

Reclamación de daños corporales ocasionados a los miembros de la Corporación, personal técnico titulado, funcionarios, personal laboral y cuantas personas dependan directamente de la Corporación, sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

OBJETO DEL SEGURO DEFENSA PENAL

- Defensa penal de los miembros de la Corporación

Defensa penal de los miembros de la Corporación así como de los demás funcionarios empleados y trabajadores, en procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

- Gastos jurídicos garantizados

Comporta el pago de honorarios y gastos de Abogado que actúe en defensa del Asegurado, así como los derechos del procurador que le represente, los gastos notariales de otorgamiento de poderes, actas y requerimientos necesarios y los honorarios y gastos de peritos necesarios designados o autorizados por el Asegurador. El límite de los gastos garantizados por evento será de: 3.005,06 €/siniestro.

- Constitución de fianzas.

La constitución de las Fianzas que en causa criminal se exigiera a cualquiera de los asegurados enumerados en el apartado anterior, para obtener su libertad provisional o garantizar el pago de las costas procesales, se establece en 3.005,06 €

DEFENSA CIVIL

Defensa de la responsabilidad civil extracontractual del Tomador en relación con hechos que tenga cubiertos mediante una Póliza de Responsabilidad Civil, que afecte a la actividad garantizada, cuando no corresponda dicha defensa a su Compañía de Responsabilidad Civil por tener contratada en la póliza una franquicia de 1.000 €.

ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO

Comprende la asistencia jurídica telefónica del asegurado, ante una contingencia, sobre todas aquellas cuestiones jurídicas que se susciten en el ámbito de los posibles conflictos que son objeto de seguro, que requieran del consejo de un abogado, para defender de la mejor forma posible sus derechos.

OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M

Firmado digitalmente por OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M
Fecha: 2022.11.22 11:53:43 +01'00'